



ACUERDO DE CONCEJO N° 98-2019-CM-MPMC-J.

Juanjuí, 02 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES –
JUANJUÍ

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en su Sesión de Consejo Extraordinaria N° 017-2019 de fecha 02 de Octubre del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO: El Informe N° 297-B-2019-GDS-MPMC, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Mag. Carlos Ramírez Vásquez, el Informe N° 002-22019 MPMC-J/GDS/ECDPV-SCTP emitido por la Jefa de Educación Cultura, Deporte y Participación Vecinal donde solicita la ampliación de mandato de las autoridades municipales de los centros poblados de JUANJUICILLO, COSTA RICA, SION y DOS DE MAYO, de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres para su aprobación y ejecución; Y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: “Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; concordante con el artículo I, que precisa: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41° establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, la constitución política del Perú establece en el artículo N°194° que las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a la ley, como también lo indica el artículo N° 02 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

“Que, el artículo N° 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los consejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los mismos que son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 23-2019-MPMC-J, de fecha 19 de agosto de 2019, se ha convocado a elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de JUANJUICILLO, COSTA RICA, SION y DOS DE MAYO, de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres, para el día 08 de diciembre de 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 27-2019-MPMC-J, de fecha 02 de octubre de 2019, se modifica la convocatoria a elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de JUANJUICILLO, COSTA RICA, SION y DOS DE MAYO, de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres, para el día 09 de febrero de 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Que, mediante Informe N° 002-22019 MPMC-J/GDS/ECDPV-SCTP emitido por la Jefa de la Oficina de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, Susy Caroly Tangoa Pérez, comunica a la Gerencia de Desarrollo Social sobre la fecha de culminación del mandato de las autoridades ediles de las municipalidades de los centros poblados, comprendidos en el proceso eleccionario, convocado mediante Ordenanza Municipal N° **27-2019-MPMC-J**;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 297-B-2019-GDS-MPMC, solicita a la alcaldía la ampliación del mandato de las autoridades municipales de los centros poblados, según detalle:

MUNICIPALIDAD	FECHA DE INICIO DE MANDATO	FECHA DE CULMINACIÓN DE MANDATO
CENTRO POBLADO COSTA RICA	09 DE OCTUBRE DEL 2015	09 DE OCTUBRE DEL 2019
CENTRO POBLADO DE JUANJUICILLO	07 DE OCTUBRE DEL 2015	07 DE OCTUBRE DEL 2019
CENTRO POBLADO SIÓN	12 DE OCTUBRE DEL 2015	12 DE OCTUBRE DEL 2019
CENTRO POBLADO DOS DE MAYO	09 DE OCTUBRE DEL 2015	09 DE OCTUBRE DEL 2019

Que, mediante Ordenanza Municipal N° **26-2019-MPMC-J**, que modifica el cronograma de actividades del Reglamento del Procedimiento Electoral y Sistema de Elecciones de Autoridades Municipales de los centros poblados de la Provincia de Mariscal Cáceres, se evidencia la inexistencia de algún mecanismo que regule la continuación de los cargos de los alcaldes y regidores de los Centros Poblados en funciones mientras que se realizan las nuevas elecciones;

Que, el segundo párrafo del artículo N° 05 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales establece que para la segunda vuelta electoral o en las elecciones complementarias continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones;

Que, teniendo en cuenta que una entidad pública como es una Municipalidad de Centro Poblado no puede tener existencia sin un Consejo Municipal que represente los intereses de la población, defendiendo y protegiendo los derechos del Centro Poblado y con ello no podría funcionar con la ausencia de un Alcalde como su representante legal y su máxima autoridad administrativa, debe aplicarse supletoriamente la norma antes mencionada en el párrafo precedente, en el sentido de que los alcaldes y regidores en funciones continúen en sus cargos hasta la proclamación de las nuevas autoridades ediles de cada Centro Poblado. En ese sentido, es factible acceder a la ampliación temporal y extraordinaria del mandato de dichas autoridades hasta que se proclamen a los nuevos alcaldes y regidores, más aún cuando no existe ley expresa que prohíba la continuación del mandato por esas circunstancias, mientras no se haya proclamado a la nueva autoridad edil del Centro Poblado;

Que, en ese sentido la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 190-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR opina que es Viable la ampliación del mandato de las autoridades ediles de las Municipalidades de los Centros Poblados de JUANJUICILLO, COSTA RICA, SION y DOS DE MAYO, hasta la proclamación de las nuevas autoridades, recomendando que dicha ampliación sea aprobado por el Consejo Municipal, al no haberse normado en la Ordenanza que aprueba el reglamento para las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Mariscal Cáceres;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ
Jr. Grau Nº 337

Que en el seno del debate, se ha considerado pertinente, considerar un plazo prudencial; para que la autoridad saliente realice una adecuada transferencia de la gestión administrativa y rendición de cuentas a la autoridad electa, en forma documentada, sobre la situación administrativa, operativa, económica-financiera, así como de los avances, los resultados, los logros y asuntos urgentes de prioridad atención;

Que este proceso implica que la autoridad saliente entregue a la autoridad electa, la información de la gestión administrativa que garantice la continuidad de la prestación efectiva de los servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y rinda cuentas sobre los resultados de su gestión; teniendo en cuenta que la transferencia de la Gestión administrativa se rige por los principios de transparencia y servicio al ciudadano. Razón por la cual el Gerente de Desarrollo Social propuso la ampliación del plazo del mandato de las Autoridades Municipales de los centros poblados, comprendidos en el proceso eleccionario convocado mediante Ordenanza Municipal N° **27-2019-MPMC-J hasta el 09 de Febrero de 2020;**

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° **17-2019 MPMC-J**, de fecha 02 de octubre del 2019, El Consejo Municipal de la Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, *con el VOTO UNÁNIME A FAVOR*, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 63° del Reglamento Interno del Concejo, y aprobación del Acta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE **JUANJUICILLO, COSTA RICA, SION y DOS DE MAYO**, de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres hasta el 09 de Febrero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR cuenta el contenido del presente acuerdo a las Municipalidades de los Centros Poblados de **JUANJUICILLO, COSTA RICA, SION y DOS DE MAYO**, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, para su cumplimiento según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al titular de la entidad la emisión de los actos administrativos correspondientes para garantizar el adecuado proceso de transferencia de la gestión administrativa de las Municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la Página Web de la entidad para su difusión.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

VR/EA MPMC-J
Cc
NOAP/SG
GM
GAF
GPP
GDS
OAJ
ECDFV
Sala de Regidores
OTIC
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero

ALCALDE
DNI: 41933579